

**INFORMACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025**

Acuerdo.-

Aprobación de la modificación parcial del Estatuto de la Universidad.-

Los miembros de la Asamblea Universitaria, contando con el quorum requerido, acordaron aprobar modificar el artículo 78º del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78º.-

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y está integrada por los siguientes miembros:

- a) el Rector y el vicerrector o los vicerrectores;
- b) los Decanos;
- c) los representantes de los profesores ordinarios en cantidad igual al doble del número de las autoridades señaladas en los incisos a) y b), en la forma y proporciones siguientes:
 - c.1. cuatro son elegidos por y entre los Jefes de Departamentos;
 - c.2 los demás son elegidos por los profesores de los diversos Departamentos Académicos según categorías. La mitad debe estar constituida por principales; de la otra mitad, dos tercios deben estar conformados por asociados, y un tercio, por auxiliares; en caso de fracción debe atribuirse uno más a la categoría que tenga fracción superior. Todos son elegidos por tres años y pueden ser reelegidos;
- d) los representantes de los estudiantes en número equivalente a la mitad del número legal de los demás miembros de la Asamblea, sin considerar la fracción en caso de haberla. Son elegidos por un año y no pueden ser reelegidos para el período inmediato;
- e) dos representantes de los graduados, elegidos por tres años y que pueden ser reelegidos para el período inmediato;
- f) cinco representantes del Episcopado Peruano, designados por la Conferencia Episcopal.
- g) Un representante del personal administrativo en calidad de supernumerario con voz y voto, el cual es elegido por y entre los trabajadores con contrato sujeto a plazo indeterminado que no tengan la posibilidad de votar por candidatos a representantes de los profesores ordinarios ante la Asamblea Universitaria. Su período de mandato es de **dos años** sin posibilidad de reelección. Para la validez

de la elección de este representante no se requiere de un porcentaje mínimo de votos.

Quienes eligieren a los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los graduados elegirán también cinco, tres y dos accesitarios, respectivamente, para los casos de vacancia.

La Conferencia Episcopal designará también representantes accesitarios.”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

7. La ampliación a dos años de duración del mandato del representante del personal administrativo ante la Asamblea General, establecido en el inciso g) del artículo 78°, regirá a partir del proceso electoral del 2026”.

(...)